

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Edificio Palacio de Justicia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso Soledad – Atlántico

SICGMA

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00499-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	MAYRA ALEJANDRA ASCANIO RODRIGUEZ C.C. 60.444.748
DEMANDADO	IVAN MANUEL CARRASQUILLA TOVAR C.C. 1.129.492.59

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 30 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con sus hijas (Registro Civil de Nacimiento de los menores M.S.C.A y H.E.C.A.). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser trabajador de la empresa Supertienda y Droguerias Olimpica, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menores, promovida mediante apoderado judicial por la señora Mayra Alejandra Ascanio Rodriguez, en representación de los menores M.S.C.A y H.E.C.A., contra el señor Ivan Manuel Carrasquilla Tovar.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Edificio Palacio de Justicia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso Soledad – Atlántico

SICGMA

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Ivan Manuel Carrasquilla Tovar en beneficio de sus hijas M.S.C.A y H.E.C.A., el veinticinco por ciento (25%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como trabajador de la empresa Supertienda y Droguerias Olimpica y el cien por ciento (100%) del subsidio familiar y/o escolar que le corresponda a los referidos menores. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00499-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Mayra Alejandra Ascanio Rodriguez.
- b) De conformidad con el inciso 1° del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros, se ordena aplicar el descuento en la misma proporción del treinta y cinco por ciento (35%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1). Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.
- c) Oficiar a Supertienda y Droguerías Olímpica, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Ivan Manuel Carrasquilla Tovar C.C. 1.129.492.59, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Impedir la salida del país al demandado, Ivan Manuel Carrasquilla Tovar C.C. 1.129.492.59, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus menores hijos M.S.C.A y H.E.C.A., líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Edificio Palacio de Justicia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso Soledad – Atlántico

SICGMA

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora Mayra Alejandra Ascanio Rodriguez al Dr. Giovanni Francisco Pardo Cortina identificado con C.C. 72.183.682 y T.P. No. 86.065 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Séptimo: Conceder amparo de pobreza solicitado por la señora Mayra Alejandra Ascanio Rodriguez identificada con C.C. 60.444.748.

Octavo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Soledad, 22 de septiembre 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 133 VÍA WEB El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ